



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la A.C.I.P.A (Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avenida Facundo Zuviría) con Personería Jurídica reconocida por Decreto Provincial N° 09042/62 e inscripta en el Registro de Concesionarios y/o Permisionarios de esta Municipalidad bajo el N° 015, un Contrato de Concesión que incluya el uso y ejercicio de actividades en el área de Avenida Facundo Zuviría, conforme a las cláusulas contenidas en el modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.**

**Art. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones que fueran necesarias para adecuar el Modelo de Contrato, a la nueva estructura orgánica vigente y consecuentemente a los funcionarios intervinientes en el acto.**

**Art. 3º: Dispónese la derogación de cualquier Ordenanza que se oponga a la presente.**

**Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.**

**SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2.008.-**

**Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn**

**Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

**ANEXO I**

**CONTRATO DE CONCESIÓN**

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....; entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Sr. Intendente, ..... , el Sr. Secretario de Planeamiento y Patrimonio Cultural, .....; el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura y Patrimonio .....; el Sr. Secretario de Hacienda y Recursos Humanos, .....; el Sr. Secretario de Obras Públicas ..... y el Sr. Secretario de Servicios Públicos ....., con domicilio en calle Salta 2951, 2º piso, en adelante " LA CONCEDENTE " , por una parte; y por la otra la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRIA, con Personería Jurídica reconocida por Decreto Provincial N° 09042/62 e inscripta en el Registro de Concesionarios y/o Permisionarios de esta Municipalidad bajo el N° 015, representada en este acto por su Presidente, el Sr. ...., en adelante " LA CONCESIONARIA "; convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato de CONCESIÓN, sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian.-----



## **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**

# **ORDENANZA N° 11484**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** " LA CONCEDENTE " da en concesión a la " CONCESIONARIA " y ésta acepta la explotación de las siguientes instalaciones y actividades, en el área de la Avenida Facundo Zuviría, entre Av. Gorriti y Mariano Comas, que comprende a los Distritos C3 ( tramo Mariano Comas – Pedro de Vega ) y Distrito E1 ( Tramo Pedro de Vega - Avenida Gorriti ) , sin perjuicio de que ambas partes acuerden ampliar el sector y las actividades e instalaciones concesionadas, propiciando los espacios adecuados para realizar una Avenida con Comercios a Cielo Abierto. Por este Convenio, LA CONCESIONARIA se compromete y obliga a presentar en tiempo y debida forma, ante las autoridades municipales competentes, una propuesta de diseño integral que defina las características del espacio urbano concesionado que incluirá, además, un programa y un cronograma de las tareas a ejecutar en el área concesionada:

- a) Instalaciones Fijas: La A.CI.P.A , deberá presentar, ante los organismos competentes del DEM, el respectivo Proyecto que defina diseño, tamaño y ubicación de estas instalaciones, quedando a criterio de aquellos organismos su aprobación. Asimismo, en todo caso, se dará estricto cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 10519/99 y modificatorias – cableado en la vía pública.-----
- Explotación de la Publicidad de Carteles: a instalar en los refugios para peatones ubicados en las paradas de colectivos de acuerdo a las características similares establecidas por la Ordenanza N° 10213/97, conforme a modelo actual, y a la facultad que ésta le otorga al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el presente contrato, y conforme a las pautas de la Ordenanza N° 10814/01 - Código de Publicidad - , en toda la extensión de la Avenida Facundo Zuviría -----



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

- **Señales de Nomenclatura con Publicidad:** se podrán efectuar siempre que sean acorde a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza N° 10.814/01 ( Código de Publicidad ) -----
- **Kiosco de ventas de diarios y revistas.** -----

**Venta de:**

**Diarios y Revistas:** Su diseño deberá contar con la aprobación del D.E.M. y podrán explotar venta de tarjetas de colectivos, telefónicas, etc. En todos los casos, los kioscos destinados a la venta de diarios y revistas en la vía pública y las instalaciones de escaparates para esos fines, deberán cumplir los recaudos dispuestos por la Ordenanza N° 8803/85. En cuanto a la distancia mínima para la instalación de nuevas paradas o escaparates, las mismas no pueden ubicarse a una distancia menor a 300 metros de las instalaciones ya existentes al momento de la firma del presente contrato.-----

- **Flores:** El número máximo de este tipo de instalaciones será de un puesto de venta no menor a 400 metros de distancia entre uno y otro, conforme al diseño que determine el D.E.M. - Se podrán vender , además , plantas y flores de tamaño reducido en pequeñas macetas. No se podrán incorporar elementos fijos o móviles fuera del perímetro del Kiosco, tales como recipientes de agua, de residuos, macetas, etc.-----
- **Praliné, pochoclos, maní inflado y afines.** –el número de este tipo de Kiosco será de un puesto a no menos de 200 metros de distancia entre ellos, acorde a un prototipo móvil que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal. No se podrán incorporar elementos fijos o móviles fuera del perímetro del kiosco. -----
- **Artículos regionales:** El número de kiosco de este tipo, será de un puesto no menor de 400 metros de distancia entre uno y otro, y acorde a un



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

prototipo que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal. La ubicación de los mismos será determinada por la Municipalidad en acuerdo con la A.C.I.P.A. , ( en las cuadras donde no se instalen los kiosco de flores ) .

**b) Instalaciones transitorias:**

- Publicidad por medio de volantes, folletos o cualquier otro medio de publicidad, conforme a la Ordenanza N° 10.814/01 (Código de Publicidad).

**c) Publicidad en espacio público: será de aplicación la Ordenanza N° 10.814/01 ( Código de Publicidad ) -----**

**d) Otras Instalaciones y actividades:**

- **Cabina telefónicas:** La A.C.I.P.A deberá presentar, a los efectos de su aprobación y ante los organismos competentes del D.E.M, los pertinentes proyectos de diseños de estas instalaciones, los que serán acorde a las normas vigentes. Asimismo la cantidad de estas cabinas, instaladas o a instalarse, deberá contar con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo exceder la cantidad de una cabina cada dos cuadras.- -----
- **Cabinas de Seguridad:** La A.C.I.P.A deberá presentar, a los efectos de su aprobación y ante los organismos competentes del D.E.M, los pertinentes proyectos de diseños y ubicación de estas instalaciones, los que serán acorde a las normas vigentes.-----
- **Areas de Servicios (baños públicos, informes, etc.)** la A.C.I.P.A deberá presentar, a los efectos de su aprobación y ante los organismos competentes del D.E.M, los pertinentes proyectos de diseños y ubicación de estas instalaciones, los que serán acorde a las normas vigentes.-----



## **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**

# **ORDENANZA N° 11484**

- **Actividades artísticas y culturales gratuitas.** Las actividades de los artistas callejeros, deberá ser gestionada por la A.C.I.P.A , y ésta solicitará dicha autorización al D.E.M. A los fines del otorgamiento de dicha autorización, se tendrá en consideración la naturaleza del espectáculo y el lugar donde se desarrollen las actividades relacionadas . " En todos los casos, se deberá tratar de actividades totalmente gratuitas. Dicha actividad no deberá afectar la transitabilidad de la arteria ni provocar ruidos molestos, acorde a la normativa vigente. -----

### **Control de Actividades a desarrollar:**

- **Control sobre la ocupación de mesas, sillas y sombrillas en bares, heladerías y afines.** El diseño de las mesas, sillas, sombrillas e instalaciones afines, será formulado por la A.C.I.P.A y presentando dicho proyecto para su aprobación al organismo técnico competente municipal, quien considerará los condicionantes del espacio físico donde los mismos serán instalados y el cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9757/94. La ocupación del espacio público, para la colocación de mesas, sillas, sombrillas con sus respectivas sillas para el servicio de bar, confitería o heladería, será autorizada por la Dirección de Control Municipal, previa presentación ante la A.C.I.P.A. Las sombrillas con su contorno desplegado, tendrán un diámetro que no superará el espacio habilitado. Tendrá una altura superior a 2 metros e inferior a 2,50 metros. El material para mesas y sillas, así como el color de sombrillas y toldos se ajustará a las características que disponga la Municipalidad en acuerdo con la A.C.I.P.A. El número máximo de mesas y sillas autorizadas a colocar en el exterior de cada uno de los locales que afecten la vía pública, no podrá superar al 50 % del mobiliario similar dispuesto a colocar en el



## **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**

# **ORDENANZA N° 11484**

interior del negocio. Los sectores habilitados para la colocación de mesas exteriores son los comprendidos dentro de la proyección de los límites del local interesado y/o de los locales linderos que lo autoricen por escrito. En el sentido transversal se dejará liberada una franja de 1,50 metros mínimos para circulación medidos desde la línea municipal. A partir de allí se podrá ocupar la vereda con mesas, sillas y sombrillas. Se podrá utilizar un espacio para la colocación de elementos de ornamentación, que serán diseñados por el D.E.M. y la A.C.I.P.A. En las intersecciones de las distintas calles y cortadas con la Avenida Facundo Zuviría, las mesas y sillas se podrán instalar a partir de avanzar 1.50 metros mínimos medidos desde la línea de ochava municipal de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9757/94. El autorizado deberá mantener en buenas condiciones de orden e higiene el área utilizada, haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, de la cancelación de la autorización otorgada. Todos los elementos como sombrillas con sus respectivos pies de apoyo mesas y sillas, serán retirados del espacio con el cierre del comercio a que pertenezcan. No pudiendo, en ningún caso, permanecer en el área de la Avenida una vez producido el cierre comercial. La Municipalidad de Santa Fe, a través de la reparticipación correspondiente, se reserva el derecho de ordenar el retiro del mobiliario (mesas, sillas y sombrillas) que no guarde una relación armónica con el diseño general de la Avenida y asegure el libre tránsito peatonal.-----

Para el caso de bares, heladerías o similares, que utilicen mesas, sillas y sombrillas con fines publicitarios (ejemplo Bebidas, etc.), se impondrá un canon mensual a favor de la A.C.I.P.A. igual al valor de tapa de doce ejemplares del diario de mayor circulación local, por la utilización del espacio



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

de la Avenida por el beneficio de la marca promovida.  
-----

Los permisos otorgados son personales e intransferibles, precarios, revocables y renovables anualmente. Para la solicitud del mismo deberá acreditarse el pago al día del Derecho de Registro e Inspección.-----

- Toda otra actividad que tenga como objetivo un servicio al usuario será autorizada por la Dirección de Control, previa presentación ante la A.C.I.P.A.

Toda actividad comercial, prevista en el presente contrato, que se desarrolle dentro del área individualizada en el art. 1 del presente, deberá ser solicitada ante el organismo Municipal competente, el cual previo a la autorización, consultará a la A.C.I.P.A. a los fines de que ésta emita opinión. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de la presente concesión será por el término de CINCO AÑOS (5) contados a partir de la firma del presente Contrato. Vencido el plazo de concesión, éste se renovará automáticamente por cinco años más desde la fecha del vencimiento, salvo que las partes manifiesten, en forma previa, expresa y fehacientemente comunicada, postura en contrario. Asimismo el plazo de concesión puede ser prorrogado en forma expresa, según la opinión , que al finalizar la concesión, emitan los organismos de control competentes y la Comisión del Espacio Público. (Ordenanza N° 10.813/01 ).

**CLAUSULA TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los recursos que obtuviere LA CONCESIONARIA, en virtud de la concesión que se le acuerda por la CLAUSULA PRIMERA y sus ítems, serán destinados .-----

- al aporte de materiales para la reposición y/o reparación de todos los elementos de superficie de los canteros centrales y en general a todo lo





**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

que haga al mantenimiento estético de los mismos y/o a recursos humanos para el mantenimiento, remodelación y/o para el recambio de los refugios existentes y a la construcción y colocación de nuevos refugios en los lugares faltantes.-----

- mantenimiento del arbolado público.-----
- pintura y mantenimiento de los cordones , refugios, asientos o bancos y, en general, todo lo que refiera al mantenimiento estético de los mismos, con la coordinación y autorización de la Secretaría de Servicios Públicos.-----
- Materiales para la reposición y/o reparación por el uso y desgaste normal de todos los elementos de superficie de la Avenida Facundo Zuviría como ser, solado, alumbrado público, mojones, maceteros, papeleros, rejillas, etc.-----
- Mantenimiento de las instalaciones concesionadas, y en general, a todo lo que haga al funcionamiento y mejoramiento estético de la misma, estando a cargo de LA CONCEDENTE la provisión de la mano de obra para lo cual LA CONCESIONARIA gestionará ante el organismo municipal competente el personal necesario para ejecutar los trabajos correspondientes.-----  
La CONCESIONARIA podrá contratar un seguro para el caso de deterioro de bienes como consecuencia del uso y explotación de la concesión precaria otorgada. -----

**CLAUSULA CUARTA: LA CONCESIONARIA, limita los gastos que se deberán efectuar para el cumplimiento de lo dispuesto en la CLÁUSULA PRECEDENTE., a la totalidad de lo recaudado por la concesión otorgada, previo descuento de los costos administrativos. A tal fin, deberá llevar una contabilidad clara y precisa de los mismos, estando obligada a presentar en forma semestral un balance de los**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

ingresos y egresos exclusivos y relacionados con el presente contrato, con detalle de lo realizado, La presentación de dichos estados, acompañados por los respectivos comprobantes, deben reunir los requisitos legales correspondientes y se realizará ante el Departamento Concesiones de la Dirección de Control de Gestión, quedando facultada expresamente LA CONCEDENTE a efectuar una Auditoría Contable cuando así lo estime conveniente. En el supuesto caso de que LA CONCESIONARIA contará con excedentes de los fondos mencionados, deberá destinarlos con previo consentimiento de LA CONCEDENTE a obras y/o servicios necesarios para el mejoramiento de la Avenida Facundo Zuviría, como así también destinar dichos excedentes a actividades que hagan a la consecución de sus fines, refuerzo de limpieza y vigilancia de la Avenida, actividades artísticas y culturales. Además deberá LA CONCESIONARIA realizar las gestiones para el recupero de los inmuebles localizados frente al espacio concesionado a los fines de resaltar su patrimonio arquitectónico, llevando adelante una política de recualificación del área, colaborando para ello con la Sub Secretaria de Patrimonio Cultural en la realización de dicho objetivo y la de campañas destinadas a la concientización y organización de recorridos y visitas a lugares de interés público así como también las gestiones para la cooperación para el cumplimiento de las Ordenanzas N° 10.813/01 y N° 10.814/01.- -----

**CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE CONTRALOR:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Control y Abastecimiento velará por el cumplimiento del presente Contrato afectando para ello el número de inspectores necesarios, pertenecientes a las áreas competentes, con asistencia diaria de lunes a sábado de 8 a 23 horas coordinando con la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRÍA. Asimismo, la Asociación podrá contratar inspectores adicionales a los



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

finde de mejorar la seguridad y el orden.-----

**CLAUSULA SEXTA:** La CONCESIONARIA otorgará en locación a terceros la explotación de las instalaciones fijas consignadas en la cláusula primera. Los locatarios de los Kioscos de venta exclusiva de diarios y revistas, abonarán a LA CONCESIONARIA, como mínimo un importe equivalente al valor de tapa de CUATROCIENTOS (400) EJEMPLARES DEL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. Los rubros a ser explotados en los Kioscos instalados o a instalarse se incluirán en el contrato de locación respectivo. Los locatarios de las instalaciones descritas, se harán cargo del pago de la energía que consuman y de cualquier otro impuesto y tasa que grave la locación. Todo reclamo y/o acción administrativa y/o judicial por parte de los locatarios será responsabilidad exclusiva y excluyente de LA CONCESIONARIA. -----

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA CONCESIONARIA coordinará con el Departamento Ejecutivo Municipal la realización de cualquier tipo de eventos en el área de la Avenida Facundo Zuviría, los que deberán ser solicitados por los interesados, por escrito con la debida anticipación, en primer lugar a LA CONCESIONARIA quien gestionará ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual considerará la solicitud de permiso presentada. Las gestiones de LA CONCESIONARIA ante el Departamento Ejecutivo Municipal quedarán exentas de todo gravamen que exista en el momento de la firma del presente y/o que se creare en el futuro.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Las obras que se ejecuten a través de las empresas de servicios públicos en el área concesionada serán comunicadas o coordinadas con LA CONCEDENTE a través de la Secretaria de Obras Publicas Municipal, a efectos de minimizar los inconvenientes que dichas obras pudiesen ocasionar



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

(garantizar libre acceso a comercios, resguardo y/o reposición de elementos preexistentes al inicio de las obras, etc.)-----

**CLAUSULA NOVENA: LIMPIEZA:** El barrido y limpieza, del área que comprende la Avenida Facundo Zuviría objeto del presente, y el servicio de recolección de residuos, se ejecutará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Especificaciones Técnicas de la concesión del Servicio.-----

Las personas que paseen animales domésticos por el área de la Avenida Facundo Zuviría, deberán hacerlo con una correa apropiada y bozal. Será sancionado quien no cumpla con lo establecido anteriormente y además, quien no provea de los elementos para efectuar la correcta limpieza de los excrementos de animal, a los fines de mantener la higiene en el área mencionada ( Ordenanza N° 10481/99 ) .

Además, los propietarios de perros adiestrados para defensa y aquellos que posean razas que tengan rasgos genéticos notoriamente agresivos y que puedan representar eventuales riesgos a la población, deberán cumplimentar fehacientemente la Ordenanza N° 11.180/05.-----

Los propietarios o poseedores de perros, gatos, y otras mascotas domésticas deberán cumplimentar las prescripciones de la Ordenanza N° 9.348/91 y su modificatoria Ordenanza N° 11.187/05, debiendo colaborar la CONCESIONARIA con la campaña de concientización entre la población del área para que se cumplimente lo dispuesto en las mencionadas normativas .-----

En caso de animales sueltos se deberá dar participación al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRÍA, a efectos de procurar el traslado de los mismos a la Dirección de Zoonosis Urbana o a alguna entidad representativa de los derechos del animal .-----



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

**CLAUSULA DECIMA: DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y MARQUESINAS:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la ASOCIACION DE COMERCIANTES INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRÍA, exigirá el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Código de Publicidad, Ordenanza N° 10814/01, sus modificaciones o la que la reemplace.-----

En ningún caso se podrá restringir y/o impedir y/o gravar con canon alguno en todo el ámbito territorial de la concesión, y el desarrollo de las actividades políticas o gremiales cualquiera sean las características y modalidades de las mismas.-----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato de Concesión Precaria, LA CONCEDENTE constituye domicilio legal en calle Salta N° 2.951 de esta ciudad, y LA CONCESIONARIA en calle Pedro Ferré N° 2.928, de esta Ciudad de Santa Fe, y para el caso de cuestiones judiciales que pudieran originarse se someterán a los Tribunales Ordinarias de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otra Jurisdicción y/o Fuero Federal que pudiera corresponderles.-----

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo prescripto en el presente Contrato, dará derecho a la otra parte a darlo por rescindido sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.-----

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** De conformidad a lo estatuido en el artículo 18° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, forma parte del presente la siguiente disposición: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago”.-----



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11484**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El Presidente de la “ASOCIACION DE COMERCIANTE INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRIA”, y en representación de la misma, declara que está autorizado a suscribir el presente Contrato de Concesión Precaria por los Estatutos vigentes de la citada Asociación.-----

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Forma parte del presente contrato el modelo de refugio que obra como Anexo, y se firma el mismo para su aprobación ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.-----

No siendo para más, previa lectura, ratificación y conformidad de las partes intervinientes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.